

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

SUSCRICIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año, 25 pesetas.—Por 6 meses, 15.—Por 3 meses, 10.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año, 35.—Por 6 meses, 20.—Por 3 meses, 12'50.

Se admiten suscripciones en Palencia en la ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE EXPÓSITOS Y HOSPICIO PROVINCIAL. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas. Todo pago se hará anticipado.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 25 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta. Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 12 de Febrero).

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 215.

Secretaría.—Sección 3.ª

El Sr. Gobernador civil de la provincia de Valladolid, en telegrama, me dice lo que sigue:

“Ruego á V. S. ordene la busca y detención del joven fugado de la casa paterna, Antolín Fernández Miñón, de 16 años de edad, estatura á su edad, pelo y ojos negros, color moreno; viste boina color café, americana á cuadros parda, pantalón verdoso y chaleco oscuro en medio uso. De ser habido, remítalo á mi disposición por tránsitos de la Guardia civil.”

En su vista, encargo á los Señores Alcaldes, Guardia civil, individuos del Cuerpo de Vigilancia y demás Agentes de mi Autoridad en esta provincia procedan á la busca y detención de dicho individuo, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Palencia 12 de Febrero de 1890.

El Gobernador,
Narciso Ribot.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN.

“Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el General Jefe de la cuarta Dirección, Director de la cría caballar;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado aprobar el siguiente cuadro de distribución de los caballos sementales del Estado, para la cubrición de yeguas en la próxima Primavera, disponiendo se abran al servicio público del 15 de Febrero al 1.º de Marzo entrantes las paradas que se señalan en aquél á las provincias de Cádiz, Sevilla, Córdoba, Málaga y Extremadura; desde el indicado día 1.º al 15 del último mes oitado, las de Jaen, Granada, Murcia, Albacete, Ciudad Real, Toledo y Madrid, y desde el 15 al 30 del mismo las del resto de ambas Castillas, Burgos, Vancongadas, Navarra, Aragón, Baleares, Asturias y Galicia.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1890.—Bermúdez Reina.—Sr. General Jefe de la quinta Dirección de este Ministerio.”

Lo que se inserta en este periódico oficial, recomendando á todas las Autoridades de esta provincia, á quien compete, atiendan con el mayor interés á la buena colocación de los sementales, y faciliten á la tropa encargada de los mismos, alojamiento adecuado y cuantos auxilios y ayuda les reclamen.

Palencia 12 de Febrero de 1890.

El Gobernador,
Narciso Ribot.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Cuarta Dirección.—Cria Caballar.

Primer Depósito.—Jerez de la Frontera.

Consta de 81 sementales y 10 caballos agregados, de los que deducidos 26 concedidos á criadores, á tenor de lo prevenido en el art. 197 del reglamento y Reales órdenes de 8 de Octubre de 1879 y 19 de Enero de 1888, quedan para el servicio general de paradas 65, que se distribuyen en la forma siguiente:

Provincia.	Puntos de parada.	Dotación que se les señala.					Observaciones.
		Caballos.	Oficiales.	Sargentos.	Cabos.	Soldados.	
Sevilla.	Guadalcanal.	2	„	„	1	1	El regimiento de Vitoria facilitará á este Depósito 4 ordenanzas montados y 4 caballos para los Jefes y Oficiales revisores.
	Lora del Río.	2	„	„	1	1	
	Coria del Río.	3	1	„	1	2	
	Sevilla.	5	„	1	„	3	
	Carmona.	4	„	1	„	2	
	Los Palacios.	2	„	„	1	1	
	Osuna.	3	„	„	1	2	
	Marchena.	3	1	„	1	2	
	Ecija.	4	„	1	„	2	
	Arahal.	3	„	1	„	2	
	Las Cabezas.	3	„	„	1	2	
	Lebrija.	4	„	„	1	2	
	Jerez.	5	1	„	1	3	
	Medina Sidonia.	3	„	„	1	2	
Conil.	2	„	„	1	1		
Cádiz.	Zahara.	2	„	„	1	1	
	Villamartín.	3	„	„	1	2	
	Arcos de la Frontera.	3	1	„	1	2	
	El Valle.	2	„	„	1	1	
	Vejer.	2	„	„	1	1	
	Tarifa.	3	„	„	1	1	
	Jimena.	2	„	„	1	1	
TOTALES.		65	4	4	18	37	

Las anteriores paradas formarán tres grupos, que serán revistados continuamente por los Oficiales del Depósito, en la siguiente forma:

Primer grupo.—Todas las que se establecen en la provincia de Sevilla.

Segundo grupo.—Las de Jerez, El Valle, Arcos, Villamartín y Zahara.

Tercer grupo.—Las de Vejer, Medina Sidonia, Jimena, Tarifa y Conil.

Los Oficiales revisores de los anteriores grupos serán residenciados alternativamente por el Teniente Coronel y Comandante del Depósito.

Segundo Depósito.—La Rambla.

Consta de 82 sementales y 5 caballos agregados, de los que deducidos 6 concedidos a criadores, quedan 81 para el servicio de las paradas, que se distribuyen en la forma siguiente:

Provincias.	Puntos de parada.	Dotación que se les señala.					Observaciones.
		Caballos.	Oficiales.	Sargentos.	Cabos.	Soldados.	
Córdoba.	La Rambla..	4	"	"	1	2	El regimiento de Villarrobledo facilitará a este Depósito cuatro ordenanzas montadas y cuatro caballos para el servicio de los Jefes y Oficiales revisores de grupo.
	Fernan-Núñez.	4	"	"	1	2	
	Montilla.	4	"	"	1	2	
	Córdoba..	4	"	"	1	3	
	Pedro Abad.	4	"	"	1	2	
	Bujalance.	2	"	"	1	1	
	Cañete de las Torres.	2	"	"	1	1	
	Palma del Río.	4	"	"	1	2	
	Almodóvar del Río.	2	"	"	1	1	
	Castro del Río..	4	"	"	1	1	
	Baena.	5	"	"	1	3	
	Lucena.	3	"	"	1	2	
	Pozo Blanco.	3	"	"	1	2	
	Fuente Ovejuna..	2	"	"	1	1	
	Hinojosa del Duque..	2	"	"	1	1	
	Villanueva de Córdoba..	3	"	"	1	2	
	Azuaga..	2	"	"	1	1	
Llerena..	3	"	"	1	2		
Higuera la Real.	4	"	"	1	2		
Oliva de Jerez.	3	"	"	1	2		
Almendral..	3	"	"	1	2		
Badajoz..	Higuera de Vargas..	2	"	"	1	1	
	Jerez de los Caballeros.	3	"	"	1	2	
	Zafra.	2	"	"	1	1	
	Mérida..	3	"	"	1	2	
	Almendralejo..	2	"	"	1	1	
Villanueva del Fresno..	2	"	"	1	1		
TOTALES.		81	1	5	21	46	

Las anteriores paradas formarán tres grupos, que serán revistados continuamente por los Oficiales del Depósito, en la siguiente forma:

Primer grupo.—Las de La Rambla, Montilla, Fernan-Núñez, Castro del Río, Baena, Lucena, Córdoba, Palma del Río, Pedro Abad, Bujalance, Cañete de las Torres y Almodóvar del Río.

Segundo grupo.—Pozo Blanco, Hinojosa del Duque, Fuente Ovejuna, Villanueva de Córdoba, Azuaga, Llerena, Zafra, Higuera la Real, Almendralejo y Mérida.

Tercer grupo.—Jerez de los Caballeros, Almendral, Oliva de Jerez, Higuera de Vargas y Villanueva del Fresno.

Los Oficiales revisores de los anteriores grupos, así como los de la segunda Sección dependiente de este Depósito, serán residenciados por el Teniente Coronel y Comandante del mismo, alternativamente.

Segunda Sección.—Trujillo.

Consta de 25 sementales y 5 caballos agregados que se dedican en su totalidad al servicio de las paradas, en la forma siguiente:

Provincias.	Puntos de parada.	Dotación que se les señala.					Observaciones.
		Caballos.	Oficiales.	Sargentos.	Cabos.	Soldados.	
Cáceres..	Trujillo..	5	"	1	1	3	El regimiento de Villaviciosa facilitará a esta Sección dos ordenanzas montadas y dos caballos para el servicio de los Oficiales revisores.
	Cáceres..	4	"	"	1	2	
	Plasencia.	2	"	"	1	1	
	Brozas.	4	"	"	1	2	
	Alcántara..	2	"	"	1	1	
	Valencia de Alcántara.	4	"	"	1	2	
Badajoz..	Alburquerque..	2	"	"	1	1	
	Don Benito.	3	"	"	1	2	
	Talarrubias.	2	"	"	1	1	
Campanario.	2	"	"	1	1		
TOTALES.		80	1	1	9	16	

Las anteriores paradas formarán dos grupos, que serán revistados por los Oficiales de la Sección, en la forma siguiente:

Primer grupo.—Las de Trujillo, Cáceres, Plasencia, Brozas y Alcántara.

Segundo grupo.—Valencia de Alcántara, Alburquerque, Don Benito, Talarrubias y Campanario.

Tercer Depósito.—Baeza.

Consta de 84 sementales que se dedican en su totalidad al servicio de las paradas, en la forma siguiente:

Provincias.	Puntos de parada.	Dotación que se les señala.					Observaciones.
		Caballos.	Oficiales.	Sargentos.	Cabos.	Soldados.	
Jaen.	Jaen..	4	"	1	"	2	El regimiento de Santiago facilitará a este Depósito dos ordenanzas montadas y dos caballos para los Jefes y Oficiales revisores del Cuerpo.
	Martos.	3	"	"	1	2	
	Campillo de Arenas..	2	"	"	1	1	
	Alcalá la Real..	2	"	"	1	1	
	Andújar.	4	"	"	1	2	
	Baeza.	6	"	"	1	4	
	Bailén.	3	"	"	1	2	
	Torreperogil.	2	"	"	1	1	
	Villacarrillo.	2	"	"	1	1	
	Ciudad Real.	4	"	1	"	2	
Ciudad Real.	Almagro.	2	"	"	1	1	
	Almadén.	2	"	"	1	1	
	Almodóvar..	2	"	"	1	1	
Granada.	Granada.	4	"	1	"	2	
	Loja.	4	"	"	1	2	
Málaga.	Antequera..	4	"	"	1	2	
	Archidona..	4	"	"	1	2	
	Málaga.	3	"	"	1	2	
	Coín.	2	"	"	1	1	
	Alora.	3	"	"	1	2	
	Ronda.	4	"	"	1	2	
Madrid.	Cañete.	2	"	"	1	1	
	Tévar.	2	"	"	1	1	
	Alcalá de Henares.	2	"	"	1	1	
Toledo.	Talavera de la Reina.	2	"	"	1	1	
	Albacete.	2	"	"	1	1	
Cuenca.	Albacete.	2	"	"	1	1	
	Cuenca.	4	"	1	"	2	
Baleares.	(Manacor.	1	"	"	1	1	Estas paradas serán servidas por el regimiento de Mallorca y revistadas por un Oficial, acompañado de un ordenanza montado del mismo Cuerpo.
	La Puebla.	2	"	"	1	1	
	Palma.	1	"	"	1	1	
TOTALES.		84	1	5	26	46	

Las anteriores paradas, excepción hecha de las de Baleares, constituirán cuatro grupos, que serán revistados continuamente por los Oficiales de Depósito, en la siguiente forma:

Primer grupo.—Las de Jaen, Martos, Campillo de Arenas, Alcalá la Real, Andújar, Baeza, Bailén, Torreperogil y Villacarrillo.

Segundo grupo.—Ciudad Real, Almagro, Almadén y Almodóvar.

Tercer grupo.—Granada, Loja, Antequera, Archidona, Málaga, Coín, Alora, Ronda, Cañete y Tévar.

Cuarto grupo.—Alcalá de Henares, Talavera de la Reina, Albacete y Cuenca. Los Oficiales revisores de los anteriores grupos serán residenciados alternativamente por el Teniente Coronel y Comandante del Depósito.

Cuarto Depósito.—Valladolid.

Consta de 84 sementales y 4 caballos agregados, que se dedican en su totalidad al servicio de las paradas, en la forma siguiente:

Provincias.	Puntos de parada.	Dotación que se les señala.					Observaciones.
		Caballos.	Oficiales.	Sargentos.	Cabos.	Soldados.	
Alava..	Vitoria..	2	"	"	1	1	A este Depósito le faltan siete soldados para el cuidado de los sementales en las paradas, los cuales le facilitarán en los puntos de su residencia los cuerpos siguientes: Farnesio... 2 Almansa... 2 Arlabán... 1 España... 2 Además de la fuerza expresada, le facilitará el regimiento de Talavera tres ordenanzas montadas y tres caballos para el servicio de los Jefes y Oficiales revisores de grupos.
Avila.	Avila..	3	"	"	1	2	
	Villafranca de la Sierra.	3	"	"	1	2	
Burgos.	Burgos..	3	"	"	1	2	
Coruña.	Mellid.	5	"	1	"	3	
León.	León..	3	"	"	1	2	
Lugo.	Villalva..	2	"	"	1	1	
Oviedo.	Rábade..	3	"	"	1	2	
	Villaviciosa.	2	"	"	1	1	
Palencia.	Villada..	2	"	"	1	1	
	Palencia.	3	"	"	1	2	
Santander.	Saldaña..	3	"	"	1	2	
	Herrera de Pisuegra.	3	"	"	1	2	
	Reinosa..	4	"	1	"	2	
Santander.	Vega de Pas.	2	"	"	1	1	
	Potes..	2	"	"	1	1	
Santander.	Santa María de Cayón.	2	"	"	1	1	
	Ajo.	2	"	"	1	1	
Salamanca.	Salamanca..	4	"	1	"	2	
	Vitigudino..	3	"	"	1	2	
Salamanca.	Peñaranda Bracamonte.	3	"	"	1	2	
	Ciudad Rodrigo.	3	"	"	1	2	
Segovia..	Ledesma.	3	"	"	1	2	
	El Espinar..	3	"	"	1	2	
Valladolid.	Valladolid.	9	"	1	"	6	
	Riosaco..	5	"	1	"	3	
Zamora..	Benavente..	3	"	"	1	2	
Logroño.	Sto. Domingo la Calzada	3	"	"	1	2	
TOTALES.		88	1	5	23	54	

Las anteriores paradas constituirán cinco grupos, que serán revistados continuamente por los Oficiales de Depósito, en la forma siguiente:

- Primer grupo.—Villalva, Rábade, Mellid y Villaviciosa.
 Segundo grupo.—León, Villada, Palencia, Saldaña, Herrera de Pisuerga, Reinosa, Vega de Pas, Potes, Santa María de Cayón, Ajo y Benavente.
 Tercer grupo.—Salamanca, Vitigudino, Peñaranda, Ciudad Rodrigo y Ledesma.
 Cuarto grupo.—Valladolid, Rioseco, Burgos, Santo Domingo de la Calzada y Vitoria.
 Quinto grupo.—Avila, Villafranca de la Sierra y El Espinar.
 Los Oficiales revisores de los anteriores grupos, así como los de la primera Sección dependiente de este Depósito, serán residenciados alternativamente por el Teniente Coronel y Comandante del mismo.

Primera Sección.—Zaragoza.

Consta de 29 sementales y un caballo agregado, que se dedican en su totalidad al servicio de las paradas, en la forma siguiente:

Provincias.	Puntos de parada.	Dotación que se les señala.					Observaciones.
		Caballos.	Oficiales.	Sargentos.	Cabos.	Soldados.	
Zaragoza.	Zaragoza.	5	n	1	n	3	A esta Sección le faltan cuatro soldados para el cuidado de los sementales, que le facilitará el regimiento del Rey. Asimismo le facilitará el de Castillejos dos ordenanzas montadas y dos caballos para los Oficiales revisores de grupo.
	Calatayud.	2	n	n	1	1	
	Pina de Ebro.	3	n	n	1	2	
Huesca.	Daroca.	3	n	n	1	2	
	Benasque.	3	n	n	1	2	
Ternel.	Hecho.	2	n	n	1	1	
	Alcañiz.	2	n	n	1	1	
Navarra.	Tudela.	2	n	n	1	1	
	Mendavia.	3	n	n	1	2	
Soria.	Peralta.	3	n	n	1	2	
	Soria.	2	n	n	1	1	
TOTALES.		30	n	1	10	18	

Las anteriores paradas constituirán dos grupos, que serán revistados continuamente por los Oficiales de la Sección, en la forma siguiente:

- Primer grupo.—Las de Zaragoza, Calatayud, Soria, Alcañiz, Daroca y Pina de Ebro.
 Segundo grupo.—Benasque, Hecho, Tudela, Mendavia y Peralta.
 Madrid 31 de Enero de 1890.—Bermúdez Reina.

Sección de Fomento.—Carreteras.
Expropiación.

Visto el expediente instruido en este Gobierno para la declaración de la necesidad de la ocupación de fincas en término municipal de Villasarriego, con motivo de las obras necesarias para la construcción de la carretera de Carrión á Villasarracino, perteneciente á la de tercer orden de Medina de Rioseco á esta última villa. Resultando que la relación nominal rectificada que se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de 24 de Enero último, y que en el plazo de los quince días que se señaló, no se ha producido reclamación alguna. Considerando que por tal quietismo de los interesados en la expropiación, se demuestra de un modo evidente la necesidad y conveniencia de la mencionada ocupación; de conformidad con lo establecido en el art. 18 de la ley de 10 de Enero de 1879 he acordado declarar la necesidad de la ocupación de las fincas comprendidas en dicha relación y disponer que esta resolución se publique en el periódico oficial y se notifique individual y personalmente á los interesados por las Autoridades locales correspondientes, para que en el término de ocho días que señala el art. 20 de la citada ley, hagan el nombramiento de Perito que les represente en las

operaciones que se han de llevar á cabo.

Palencia 12 de Febrero de 1890.—
 El Gobernador, Narciso Ribot.

Listas de los electores que han tomado parte en la votación de Concejales, celebrada el día 1.º de Diciembre en los Ayuntamientos de esta provincia, las cuales se publican en este periódico oficial en cumplimiento del art. 92 de la ley Electoral de 28 de Diciembre de 1878.

San Román de la Cuba.

- D. Alvaro Antolínez Caminero.
 Estéban Areños Gangas.
 Faustino Areños Curieses.
 Felipe Areños Durante.
 Ildfonso Alaez Prieto.
 Pablo Alaez García.
 Salvador Areños Curieses.
 Timoteo Acero Saldaña.
 Vicente Alaez Luís.
 Gaspar Alvarez Vizcaino.
 Bernabé Caminero Pérez.
 Lorenzo Curieses Areños.
 Juan Areños Gangas.
 Silverio Castrillo Gutiérrez.
 Francisco Dujo Merino.
 Genaro Figueroa Antón.
 Gerardo Diez Barbán.
 Estéban Márcos Abad.
 Manuel García Castro.
 Santiago Otero Lastras.
 Julian Pascual Gómez.
 Rufino Martínez Pérez.

- D. Martín García Areños.
 Eusebio Pérez Escapa.
 José Pérez Saldaña.
 Liborio Manso Pérez.
 Pedro Pérez Morala.
 Gervasio Fidalgo Antón.
 Benito Borrágán Cosío.
 José Fuerte Cacharro.
 Antonio García Areños.
 Celestino Vega Cimas.
 Isidoro Sangrador Escapa.
 José Rueda Curieses.
 Vicente Pérez Saldaña.
 Policarpo Villanueva Garrán.
 Manuel Sangrador Calonje.
 Leoncio Torío Helguera.
 Valentín Saldaña Cruz.
 Manuel Saldaña Areños.
 Santiago Rodríguez Acero.
 Mateo Sangrador Rueda.
 Hipólito Santos Cuevas.
 Pedro Sangrador Rueda.
 León González Fernández.
 Santos Molaguero Bartolomé.
 Victoriano Otero Gangas.
 Eugenio Pérez Villanueva.
 Francisco Angulo Saldaña.
 José Martínez Areños.
 Juan García González.
 José García Miguel.
 Román Pérez Morala.
 Hipólito Pérez Saldaña.
 Hipólito Areños Durante.
 Julian Pérez Villanueva.
 Pedro Fuerte Fernández.
 Jesús Barbán Garrachón.
 José María Antolínez Fernández.
 Basilio Cid Rodríguez.

San Salvador de Cantamuga.

- D. Leonardo Llorente.
 Tomás Simón.
 Gumersindo Simal.
 Tomás González.
 Mariano Gómez.
 Anastasio Gómez.
 Vicente Gutiérrez.
 Pío Iglesias.
 Gregorio Martínez.
 Segundo Diez.
 Francisco Ibáñez Diez.
 José Gutiérrez Fuente.
 Santiago Diez Celada.
 Francisco Llorente.
 Tomás Sardina.
 Juan Gutiérrez.
 Galo de Célis.
 Florencio Gómez.
 Laureano Martínez.
 Manuel Gómez.
 Bernardo Fernández.
 Pedro Mantilla.
 Juan Barrera.
 Francisco Diez.
 Román de Mier.
 Sotero Fernández.
 Marcelino Cuevas.
 Gabino Iglesias.
 Eugenio Hueso.
 Claudio de Cosío.
 Froilán Morante.
 Mariano Cabeza.
 Pedro Villanueva.
 Venancio González.
 Bernabé Martín.

Santa Cecilia del Alcor.

- D. Román Martín.
 Hipólito Pariente.

- D. Bonifacio Alonso Ruiz.
 Darío Villaumbrales.
Santa Cruz de Boedo.
 D. Eustasio Aguilar Gallego.
 Martín Martín Gallego.
 Gerónimo Blanco Garrido.
 Luís Blanco Garrido.
 Julian Blanco Ibáñez.
 Manuel Lozano Alonso.
 Agapito Franco Garrido.
 Vicente García León.
 Mateo García Herrero.
 Justo Maestro León.
 Antonio Blanco León.
 Lázaro Blanco García.
 Narciso Blanco García.
 Dionisio García Garrido.
 Zoilo Dehesa Gutiérrez.
 José Ibáñez García.
 Anastasio Martín Martín.
 Pablo García Casado.

Han obtenido votos.

- D. Eustasio Aguilar Gallego. . . 10
 Zoilo Dehesa Gutiérrez. . . 10
 José Herrero Ortega. . . 8
 Magdaleno Fuente León. . . 6

Santibáñez de Ecla.

- D. Andrés García Suances.
 Angel Martín Matabuena.
 Angel Arroba Cabeza.
 Antonio Santos.
 Celestino González.
 Cayetano Santos Corral.
 Casimiro Santos Corral.
 Eustaquio Val Aparicio.
 Eraclio González Santos.
 Eusebio Allende.
 Enrique Rujas Herrero.
 Fernando Raigoso Llera.
 Francisco Martín Alonso.
 Hermenegildo Cosgaya Casas.
 Joaquín García.
 Juan Calvo Val.
 Juan García Val.
 José de Mata Pérez.
 Juan Iglesias Santos.
 Juan de Val Aparicio.
 Leonardo Raigoso Matabuena.
 Lorenzo Santos Corral.
 Luís Gutiérrez Matabuena.
 Lorenzo Arroya Arce.
 Márcos Sánchez García.
 Mariano Val Barriuso.
 Mariano Calvo Bustillo.
 Mariano Nozal Santos.
 Mariano Calvo Gutiérrez.
 Miguel Izquierdo Martín.
 Manuel Raigoso Matabuena.
 Manuel Matabuena Pérez.
 Nicomedes Calvo Val.
 Nicolás Martín Martín.
 Nicolás Casas.
 Pedro Cosgaya.
 Pedro Iglesias Pérez.
 Rafael López.
 Román Corral.
 Santos Rujas Val.
 Santiago Izquierdo Diez.
 Tomás Fernández Cerezo.
 Tomás Campo Sanmillán.
 Angel Calvo.
 Bernardo Martín Barriuso.

Han obtenido votos.

- D. Isidro Arroba Cabeza. . . 32
 Lorenzo Arroya Arce. . . 24
 Márcos Sánchez García. . . 20
 Juan de Val Aparicio. . . 14

DELEGACIÓN DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Pagarés de Bienes Nacionales.

Importante.

Para dar cumplimiento á lo dispuesto, proceder á lo que corresponde al buen servicio y no causar

perjuicios á los interesados, esta Delegación ha acordado citar y emplazar en el término de treinta días, á todos los compradores de bienes del Estado que á continuación se expresan y tienen pagarés existentes en la Caja de esta Depositaria, para que se presenten á recogerlos cangeándolos por las cartas de pago que necesariamente han de obrar en su poder, pues que de otro modo,

resultarán como deudores al Estado y tendrá que procederse contra los mismos por la vía ejecutiva.

La Delegación espera que por interés propio cuantos se encuentren en este caso, se presentarán dentro del plazo fijado, puesto que de lo contrario y sin otro aviso, se procederá á lo que en justicia y derecho corresponda y les parará el perjuicio que haya lugar.

RELACION individual de los compradores de Bienes Nacionales que tienen existentes en Caja pagarés pertenecientes á las fincas ó censos que han adquirido del Estado.

DE BIENES DEL 20 POR 100.

NOMBRE DEL INTERESADO.	Procedencia del inmueble.	Número del inventario.	TÉRMINO EN QUE RADICAN.	Su clase.	Plazo que representa el pagaré.	Su importe. Ptas. Cts.
D. Fructuoso Sánchez.	20 por 100.	29089	Quintana.	Rústica.	9	12 40
Damián Palacios.	"	509	Cordovilla la Real.	Urbana.	8	24 "
Tomás Escribano.	"	16710 al 50	Villahán de Palenzuela.	Rústica.	8	5 "
El mismo..	"	"	Idem.	"	10	5 "
Policarpo Nieto.	"	6956 al 62	Paredes de Nava.	"	6	7 "
El mismo..	"	"	Idem.	"	7	7 "
El mismo..	"	"	Idem.	"	8	7 "
El mismo..	"	"	Idem.	"	9	7 "
El mismo..	"	"	Idem.	"	10	7 "
Angel Fombellida..	"	Sin número.	Antigüedad y otros.	"	8	7 "
Venancio Guerra.	"	22905 al 9	Paredes de Nava.	"	7	8 "
El mismo..	"	"	Idem.	"	8	8 "
El mismo..	"	"	Idem.	"	9	8 "
El mismo..	"	"	Idem.	"	10	8 "
Baldomero Cerón.	"	29718 al 49	Castrillo de Villavega	"	2	12 50
El mismo..	"	"	Idem.	"	3	12 50
El mismo..	"	"	Idem.	"	4	12 50
El mismo..	"	"	Idem.	"	5	12 50
Dámaso González..	"	33747	Otero de Guardo.	"	4	61 "
El mismo..	"	"	Idem.	"	6	61 "
Angel Emperador..	"	22880 al 87	Paredes de Nava.	"	5	6 02
El mismo..	"	"	Idem.	"	6	6 02
El mismo..	"	"	Idem.	"	7	6 02
El mismo..	"	"	Idem.	"	8	6 02
El mismo..	"	"	Idem.	"	9	6 02
El mismo..	"	"	Idem.	"	10	6 02
Rafaél Rebolleda..	"	31045 al 49	Abia de las Torres.	"	7	5 70
El mismo..	"	"	Idem.	"	8	5 70
El mismo..	"	"	Idem.	"	10	5 70
El mismo..	"	31050 al 55	Idem.	"	7	6 60
El mismo..	"	"	Idem.	"	8	6 60
El mismo..	"	"	Idem.	"	10	6 60
Silverio Lomas..	"	31067 al 69	Torre de los Molinos.	"	7	17 42
El mismo..	"	"	Idem.	"	8	17 42
El mismo..	"	"	Idem.	"	9	17 42
El mismo..	"	"	Idem.	"	10	17 42
El mismo..	"	31146	Idem.	"	7	6 "
El mismo..	"	"	Idem.	"	8	6 "
El mismo..	"	"	Idem.	"	9	6 "
El mismo..	"	"	Idem.	"	10	6 "
El mismo..	"	31078 al 88	Idem.	"	7	20 02
El mismo..	"	"	Idem.	"	8	20 02
El mismo..	"	"	Idem.	"	9	20 02
El mismo..	"	"	Idem.	"	10	20 02
El mismo..	"	3134 al 45	Idem.	"	7	14 "
El mismo..	"	"	Idem.	"	8	14 "
El mismo..	"	"	Idem.	"	9	14 "
El mismo..	"	"	Idem.	"	10	14 "
Angel Emperador..	"	22868 al 71	Paredes de Nava.	"	5	8 06
El mismo..	"	"	Idem.	"	6	8 06
El mismo..	"	"	Idem.	"	7	8 06
El mismo..	"	"	Idem.	"	8	8 06
El mismo..	"	"	Idem.	"	9	8 06
El mismo..	"	"	Idem.	"	10	8 06
Mariano Chato..	"	22895 al 97	Idem.	"	5	4 20
El mismo..	"	"	Idem.	"	6	4 20
El mismo..	"	"	Idem.	"	7	4 20
El mismo..	"	"	Idem.	"	8	4 20
El mismo..	"	"	Idem.	"	9	4 20
El mismo..	"	"	Idem.	"	10	4 20

Palencia 6 de Febrero de 1890.—El Delegado, Salvador B. Bonaplata.

NOTA. En el BOLETÍN OFICIAL del día 31 de Octubre último, se halla inserta la circular acerca de este servicio, la cual se servirán tener presente los Sres. Alcaldes de los pueblos indicados en la precedente relación, á fin de darla la publicidad debida.

Juzgado municipal
de Villalaco.

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, por defunción del que venía desempeñándola, se anuncia á fin de que en el término de quince días, á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, los que deseen aspirar á ella, presenten sus solicitudes acompañadas de los documentos que exige el vigente reglamento, en este Juzgado municipal; advirtiéndose que el agraciado no tiene más sueldo que los derechos de Arancel.

Villalaco 10 de Febrero de 1890.

—El Juez municipal, Mariano Chico.—El Secretario interino, Expedito Alario.

Ayuntamiento constitucional
de Ciadoncha.

No habiendo comparecido á la clasificación y declaración de soldados de este distrito, á pesar de haber sido citado conforme los artículos 54 y 55 de la ley, el mozo Segundo Blazquez García, de profesión estudiante, comprendido con el número dos en el alistamiento rectificado de este pueblo para el reemplazo del corriente año, hijo de D. Martín, ex-Teniente de caballería y emigrado político, y de Doña Guillerma, que ha residido en esta villa hasta el ocho de Enero último que se trasladó al de Osornillo, en la provincia de Palencia. En su virtud esta Corporación antes de proceder á lo que dispone el art. 87 y siguientes de la ley, y de formar el oportuno expediente de prófugo, le señala el Domingo veintitres del actual y hora de las once de su mañana, para que dicho mozo pueda presentarse ante este Ayuntamiento á la indicada clasificación.

Y en tal concepto, se le cita, llama y emplaza, para que se presente en dicho día, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio y cumplimiento de la misma, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes, se sirvan procurar su busca, captura y remisión á este Municipio del mencionado mozo.

Ciadoncha 10 de Febrero de 1890.

—El Alcalde, Lúcio Coby.

Anuncios particulares.

PÉRDIDA.

Del 11 al 14 de Enero se perdieron desde Santillana á Santoyo, por la carretera, dos mantas de labranza, una con cuadros grandes pardos y blancos y la otra lo mismo, un poco más pequeños y más nueva, cosida por el lomo con hilo de bala.

La persona que las haya hallado puede avisar á Norberto Aguayo, quien gratificará, en dicho Santillana de Campos. 1—4